

## RESOLUCIÓN No. 015-DE-ANT-2021

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

## CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza, así mismo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;
- Que,** en el artículo 188 de la Ley Ibdem, reformada y vigente, establece que, la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de Conducción Profesional, Sindicatos de Conductores Profesionales, Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** este mismo artículo además indica que todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las unidades administrativas provinciales. Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico;
- Que,** mediante Resolución No. 074-DIR-2020-ANT de 28 de septiembre de 2020, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito delega al Director Ejecutivo de la ANT, la facultad para autorizar el funcionamiento de Escuelas de Conducción Profesionales y No Profesionales, de conformidad a lo contemplado en primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** mediante Oficio Nro. ANT-ANT.-2020-9487 de 28 de octubre de 2020, el Ing. Mirko Rodic Jara, Director de Títulos Habilitantes de la ANT comunicó al Señor Wilson Marcelo Villegas Buenaño Director ESCUELA DE CONDUCCION VIP DRIVE que: *"...los planos de la pista de entrenamiento y pensum de estudios presentados por la ESCUELA DE CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES VIP DRIVE CIA. LTDA; para la capacitación de la licencia Tipo A que funcionaría en el domicilio: Av. 12 de noviembre y Abdón Calderón, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cumplen con lo dispuesto en el artículo 31, del REGLAMENTO PARA LA FORMACION Y CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y VEHICULOS AFINES. Con este antecedente se recomienda que para dar*



*continuidad al debido proceso de Autorización de Funcionamiento, su representada solicite a la Agencia Nacional de Tránsito la inspección correspondiente; siempre que cumpla con todos los aspectos determinados en la normativa legal vigente (...);*

**Que,** con Oficio No. 089-ECVIP-D-2020 de 16 de diciembre de 2020, ingresado en la Dirección de Secretaría General de la ANT con Nro. ANT-DSG-2020-25685 de fecha 18 de diciembre de 2020, la Escuela de Capacitación de Conductores No Profesionales VIPDRIVE CIA. LTDA., solicitó la inspección respectiva para la obtención de la licencia tipo A;

**Que,** a través de memorando Nro. ANT-DTHA-2021-0340 de 26 de febrero de 2021, la Dirección de Títulos Habilitantes remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el Informe Nro. 0021-DTHA-ESCUELA-2021-ANT, aprobado el 1 de febrero de 2021, y el expediente de la Escuela de Capacitación de Choferes no Profesionales VIPDRIVE CIA. LTDA., para autorización de funcionamiento, licencia tipo A, en el cual concluyó y recomendó:

**"(...) 5. CONCLUSIONES:**

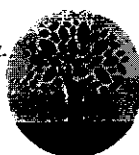
*Una vez realizada la inspección documental y física de la Escuela de Capacitación de Conductores No Profesionales VIP DRIVE CIA. LTDA. Categoría "B", ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, que solicita autorización para desarrollar los cursos de Capacitación de Conducción de Motos ("LICENCIA TIPO "A") como extensión de servicios, se constató que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Escuelas de Capacitación de Conductores SPORTMAN, Decreto Decreto Ejecutivo 3568, Registro Oficial 3 de 20 de Enero del 2003, Art. 41, 42, 43 y Art 44; y en la Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV "Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines" de 15 de julio del 2010, concluyendo lo siguiente:*

1.- El Ing. Mirko Rodic Jara, Director de Títulos Habilitantes, a través del oficio No.ANT-ANT-2020-9487 de fecha 28 de octubre de 2020, dirigido al Ing. Wilson Marcelo Villegas Buenaño, representante legal de la Escuela de Capacitación de Conductores No Profesionales "VIPDRIVE CIA. LTDA." Categoría "B", en atención a Oficios 065-ECVIP-D-2020 ingresados a la Agencia Nacional de Tránsito con tramites No. ANT-DSG-2020-17642 y No.ANT-DSG-2020-19993 del 28 de octubre de 2020, donde solicita la extensión de servicios en la licencia tipo "A", hace referencia a la normativa legal que ampara el pedido, además de determinados artículos (art.25, 30, 31) del Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos afines, adicionalmente da a conocer lo siguiente: "... En este contexto comunico que los planos de la pista de entrenamiento y pensum de estudios presentados por la ESCUELA DE CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES VIP DRIVE CIA. LTDA; para la capacitación de la licencia Tipo A que funcionaría en el domicilio: Av. 12 de noviembre y Abdon Calderón, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cumple con lo dispuesto en el artículo 31, del REGLAMENTO PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y VEHICULOS AFINES.

*Con este antecedente se recomienda que para dar continuidad al debido proceso de Autorización de Funcionamiento, su representada solicite a la Agencia Nacional de Tránsito la inspección correspondiente; siempre que cumpla con todos los aspectos determinados en la normativa legal vigente..."*

2.- La Escuela se encuentra actualmente domiciliada en la Provincia: Tungurahua, Cantón: Ambato, Parroquia: La Merced, Calle Av. 12 de Noviembre Numero: S/N Intersección: Abdon Calderón, Referencia: Junto al Local Pollos de Campo, frente a SERVIMOTORS.

3.- La Escuela de Conductores No Profesionales VIP DRIVE CIA. LTDA. Categoría "B"- ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, cuenta con RUC, contratos de arriendo, permiso de bomberos y patente.



4.- La escuela cuenta con dos (02) aulas totalmente equipadas para ejecutar proceso de enseñanza aprendizaje para la obtención de licencias tipo A, cada una con capacidad para máximo 25 personas.

5.- La escuela bajo la figura de arrendamiento con el Taller de Mecánica Automotriz y de Motos con razón social "DAVID MOTORS" cuenta con el servicio pertinente que permitirá la enseñanza para uso y practica de los estudiantes, equipado con pozo de reparación y elevador de vehículo, motores en corte, embrague en corte y sistema de freno en corte adecuados y en buen estado; herramientas e instrumentos de medición; ubicado en la Av. Cervantes S/N y Misahualli, frente a la escuela Francisco Flor de la Parroquia Huachi Chico de la ciudad y cantón Ambato Provincia de Tungurahua, se encuentra a una distancia de 3,4 km de la instalaciones en las que funcionara la pista de motos.

6.- La pista de entronamiento que tiene la escuela de superficie total de 1.101,16 m2, cumple con el área mínima requerida de 30m x 30m para la realización de las maniobras, está ubicada en la Parroquia: Pishilata, calle Rotonda y a una distancia de 3,1km de las instalaciones principales; donde funciona la escuela de conducción.

7.- Las motocicletas con las que cuenta la escuela son cuatro (04) que cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines, expedido mediante Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV de 15 de julio del 2010, las mismas que se detallan a continuación:

MARCA	TIPO	PLACA	MODELO	CHASIS	CILINDRAJE	AÑO VEH.	No.P	VIGENCIA
HONDA	PASEO	JF084R	CB 125F TWISTER	LALJA259XL3207473	125	2020	215478	16/12/2021
HONDA	PASEO	JF127R	CB 125F TWISTER	LALJA2599L3206184	125	2020	215478	17/12/2021
HONDA	PASEO	JF128R	CB 125F TWISTER	LALJA2591L3204008	125	2020	215478	18/12/2021
HONDA	PASEO	JF129R	CB 125F TWISTER	LALJA2596L3206188	125	2020	215478	19/12/2021

8.- La estructura organizacional y funciones del personal administrativo, profesores de teoría e instructores de la Escuela de Capacitación de Conductores No Profesionales VIPDRIVE CIA. LTDA. Categoría "B"- ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, que solicita autorización para desarrollar los cursos de Capacitación de Conducción de Motos ("LICENCIA TIPO "A") como extensión de servicios, están enmarcadas en lo establecido en el Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines, expedido mediante Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV de 15 de julio del 2010 y en el Art. 17 del Reglamento de Escuelas de Capacitación de Conductores Sportman, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3568, Registro Oficial 3 de 20 de Enero del 2003.

**6. RECOMENDACIONES:**

La Agencia Nacional de Tránsito en relación a la Escuela de Capacitación de Conductores No Profesionales VIPDRIVE CIA. LTDA. Categoría "B"- ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, que solicita autorización para desarrollar los cursos de Capacitación de Conducción de Motos ("LICENCIA TIPO "A") como extensión de servicios, recomienda a la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

1. Autorizar la Implementación y desarrollo de los cursos de Capacitación de Conducción de Motos ("LICENCIA TIPO "A") como extensión de servicios en la Escuela de Capacitación de Conductores

